

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS N°043
-2020-SGGRH-GAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 16 de Enero de 2020.

La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos;

VISTO: El Documento Simple N° 1056-2020 de fecha 15.01.2020 presentado por la servidora CAS Lucero Natali Alfaro Rojas, el Memorando N° 92-2020-SGGRH-GAF/MVMT de fecha 15.12.2019 de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 017-2020-SGLPYM/MVMT de fecha 16.01.2020 de la Subgerencia de Limpieza Publica Y Maestranza, sobre adelanto de vacaciones a favor de la servidora CAS LUCERO NATALI ALFARO ROJAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico°.

Que, mediante contrato Administrativo de Servicios N° (222)291-2019-SGGRH-GAF/MVMT, suscrito entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la Sra. Lucero Natali Alfaro Rojas, se contrataron los servicios de la referida, para que se desempeñe como Especialista Ambiental en la Subgerencia de Limpieza Publica Y Maestranza bajo el régimen especial regido por el Decreto Legislativo N° 1057, desde el 01 de mayo de 2019.

Que, con Documento Simple N° 1056-2020 de fecha 15.01.2020, la servidora CAS Lucero Natali Alfaro Rojas solicita adelanto de vacaciones por quince (15) días, los cuales se harán efectivos desde el 17 hasta el 31 de Enero de 2020.

Que, ante lo solicitado por la servidora Lucero Natali Alfaro Rojas, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos a través del Memorando N° 92-2020-SGGRH-GAF/MVMT de fecha 15.01.2020, solicitó a la Subgerencia de Limpieza Publica Y Maestranza informar sobre la conformidad o no del adelanto de vacaciones según la necesidad de servicio que ostenta dicha subgerencia. Solicitud que fue atendida mediante Memorando N° 017-2020-SGLPYM-GGA/MVMT de fecha de recepción 16.01.2020, donde la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza da la conformidad para otorgar el adelanto de vacaciones por quince (15) días a la referida servidora.

Que, ante tal situación se debe precisar que a través del Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se establecieron las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores públicos bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o

de carrera, incluyendo el Cuerpo de Gerentes Públicos, conforme se establece en el artículo 1° del referido Decreto Legislativo.

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto Legislativo, se establece que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.

Que, por su parte el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que el adelanto vacacional debe ser solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado, **además dicha solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato.** (El énfasis es nuestro)

Que, conforme se ha señalado en los párrafos anteriores, la viabilidad del adelanto de descanso vacacional antes de cumplir el año se encuentra inmerso de haber generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año; por tanto, es menester detallar que la servidora Lucero Natali Alfaro Rojas viene laborando como Especialista Ambiental en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza desde el 01.05.2019, por tanto, cumple con tal requisito, toda vez que actualmente ha generado 20 días de descanso vacacional, habiendo, resultando posible el otorgamiento de adelanto de vacaciones por quince (15) días.

Que, otro de los requisitos que el Reglamento establece para el otorgamiento del adelanto vacacional antes de cumplir el año, es el de contar con la opinión favorable del jefe inmediato, requisito que ha sido cumplido, toda vez que se cuenta con la conformidad otorgada por la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza dada mediante el Memorando N° 017-2020-SGLPYM/MVMT, resultando así viable el otorgamiento del adelanto vacacional solicitado por la servidora, por estar arreglado a ley.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a esta Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, otorgadas mediante el numeral 28.9 del artículo 28° de la Ordenanza N° 262-MVMT, que señala como una de nuestras funciones "Emitir licencias por (...) vacaciones/descansos físicos, luto de aquel personal que no haya sido designado como cargo de confianza; (...) y el Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 045-2019-MVMT de fecha 15.01.2019 modificada por la Resolución de Alcaldía N° 262-2019-MVMT, donde el Alcalde de la Municipalidad de Villa María del Triunfo delega a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos entre otras, la atribución de Aprobar el Rol de Vacaciones y sus modificaciones";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL ADELANTO DE VACACIONES por quince (15) días, contados a partir del 17 hasta el 31 de enero del 2020, a favor de la Servidora CAS Lucero

